

Bogotá D. C., Colombia, 07 de Enero de 2025



Señor:

UAA2024ER000336240
UAA2025EE000011230

ANONIMO ANONIMO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTA - BOGOTÁ D.C.

Dando respuesta a su radicado UAA2024ER000336240 del 24 de Diciembre de 2024

Respetado ciudadano,

Mediante el Sistema de Atención al Ciudadano, se radicó a esta entidad, comunicación No. UAA2024ER000336240 a través del cual, se coloca en conocimiento queja por parte de ciudadano de la ETC La Guajira señalando:

"(...) hago denuncia en contra de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, porque no entregaron la bienestarina contemplada en la canasta de alimentos del receso escolar tal como lo anunció la UAPA en comunicado de prensa (...)"

RESPUESTA AL ASUNTO EN CONCRETO

Con la descentralización del Programa en el año 2016, la responsabilidad de la prestación de la estrategia de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas encargadas de garantizar el servicio educativo; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, contractual, técnica y operativa del Programa con observancia de la Ley 2167 de 2021 y el sistema integrado de Lineamientos del Programa de Alimentación Escolar en coherencia con las Resoluciones 00335 de 2021 para población mayoritaria, 18858 de 2018 para población indígena, 374 de 2024 para zonas rurales dispersas durante la totalidad del calendario académico contribuyendo con los fines esenciales del Estado.

A manera de contexto, uno de los programas sociales liderados desde el sector educación corresponde a la estrategia de acceso con permanencia a través del Programa de Alimentación Escolar a través del Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, definió un modelo descentralizado de operación del Programa de Alimentación Escolar y estableció funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo.

Por lo tanto es necesario precisar que para la vigencia 2024, en atención a la entrega de canastas alimentarias que adelantó la ETC de La Guajira durante el periodo de receso estudiantil (diciembre), manifestó la intención de participar en la entrega de alimentos de alto valor nutricional (Bienestarina) para incluirlo con el suministro de paquetes, sin embargo en el marco del convenio suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se definieron ciertos parámetros, cómo se describe los siguientes:

- 1. Suministrar a la Dirección de Nutrición del ICBF los datos del punto de entrega, donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (ubicación del punto de entrega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional en los primeros 15 días calendario del mes.*
- 2. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.*

En atención a lo anterior, se logra cobertura en coherencia con el estudio de disponibilidad de Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y el concepto de viabilidad verificado en territorio por las partes.

Finalmente, desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender- y en articulación con el Ministerio de Educación Nacional continuaremos ejerciendo las responsabilidades de orientación, articulación, monitoreo y seguimiento en torno al Programa de Alimentación Escolar, propendiendo por su adecuado desarrollo y la mejora continua en la prestación del servicio en el territorio nacional, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, y en entera disposición de atender las solicitudes que se puedan elevar a esta Entidad.

Atentamente,



HELGA PAOLA PACHECO RIOS SG

Subdirectora General Encargada



Elaboró: YAMILE CASAS LÓPEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Revisó: HELGA PAOLA PACHECO RIOS SG - Subdirectora General Encargada